

Expediente: 1261/16
Carátula: PACIFICO CRISTINA ESTELA Y OTROS C/ PACIFICO TERESA YOLANDA Y OTROS S/ NULIDAD

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3
Tipo Actuación: DECRETOS CON FD
Fecha Depósito: 05/07/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20116207207 - CONSTRUCTORA SCHILMAN GROUP SRL, -DEMANDADO/A
23112392769 - VARELA, MARIA DEL MILAGRO-DEMANDADO/A
90000000000 - PACIFICO, TERESA YOALNDA-DEMANDADO/A
20182035093 - PACIFICO, TERESA YOLANDA-DEMANDADO/A
90000000000 - CALLIERA, MARIA GEORGINA-ACTOR/A
20186098979 - RUIZ TORRES, LUIS FERNANDO-POR DERECHO PROPIO
20182035093 - PACIFICO, CRISTINA ESTELA-ACTOR/A
90000000000 - ROJAS, FRANCO NICOLÁS-TERCERO
20276863828 - GIMENEZ, PABLO ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO
20385094192 - GALVAIRE MONROY, ESTEBAN FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO
30716271648408 - KREISEL, VALENTIN BERNARDO-TERCERO
20116207207 - RACEDO, MARIO AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - KREISEL, CRISTIAN RODOLFO-TERCERO
20259225591 - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PACIFICO, -ACTOR/A
20213289803 - EDUARDO BERCOVICH Y ASOCIADOS S.R.L., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1261/16



H102335603194

Juzgado Civil y Comercial Común III nominación

JUICIO: PACIFICO CRISTINA ESTELA Y OTROS c/ PACIFICO TERESA YOLANDA Y OTROS s/ NULIDAD. Expte. N° 1261/16.

Presentación proveída: INTERPONGO RECURSO - POR: FAJRE, MARCELO - 30/06/2025 11:20 .

San Miguel de Tucumán, julio de 2025.

- En virtud de lo dispuesto por el artículo 772 del CPCyCT, concédase libremente el recurso de apelación interpuesto por los letrados Marcelo Fajre y Martín E. Abdala, tanto por sus propios derechos como por la representación que ejercen en autos, de Milagros Varela y Eduardo Bercovich S.R.L respectivamente en relación a la imposición de costas y a la regulación de honorarios. De la expresión de agravios presentada en los términos del artículo 777 del CPCyCT, córrase traslado a las demás partes y demás letrados intervinientes por el plazo de diez (10) días, conforme lo establece el artículo 767 del mismo cuerpo legal.
- Notifíquese por medios digitales, según lo previsto en el artículo 199 del CPCyCT, dejándose constancia de que el traslado se encuentra incorporado al expediente digital, conforme al artículo 187 del citado código. 1261/16 AMP*

DR. PABLO ALEJANDRO SALOMÓN

JUEZ SUBROGANTE - Acordada N° 928/24 (CSJT)

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 14va. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 04/07/2025

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.